**RESOLUCIÓN No. 118 /17**

**POR CUANTO:** Mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2016, adoptado por el Consejo de Estado, fue designado el que resuelve Ministro de Educación Superior.

**POR CUANTO:** Con el objetivo de implementar la función metodológica de los organismos rectores, refrendada en la política para el perfeccionamiento del trabajo por cuenta propia, se apruebamediante el acuerdo No. 22 de fecha 28 de junio de 2017, adoptado por el Consejo de Ministros,establecer los procedimientos y estructuras encargadas de la atención y control a nivel nacional, provincial y municipal según corresponda.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el numeral 4 del apartado TERCERO del acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

**RESUELVO**

**ÚNICO:** Aprobar el siguiente:

**Procedimiento General para la atención y control de la actividad por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idioma y el repasador.**

**CAPÍTULO I**

**Objetivos del Procedimiento General**

**Artículo 1**: Definir la estructura, responsabilidades y sistema de trabajo a nivel nacional por el Ministerio de Educación Superior (MES) y a nivel provincial y municipal por las Universidades, Filiales Universitarias y Centros Universitarios Municipales (CUM), para garantizar la implementación de la política de trabajo de las actividades que se ejercen por cuenta propia y de las cuales el MES es el organismo es rector.

**Artículo 2**: Establecer las regulaciones internas para la atención y control a la labor de asesoramiento metodológico de la actividad por cuenta propia, en particular la que demanden el servicio de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores con el fin de contribuir al perfeccionamiento del ejercicio de sus funciones.

**CAPÍTULO II**

**Procedimiento de Aplicación**

**Artículo 3**: El procedimiento es de aplicacióna las acciones de asesoramiento metodológico, inspección y control de la actividad por cuenta propia de:

a) Mecanógrafos: la mecanografía y reproducción de documentos con el uso de equipos mecánicos o electrónicos.

b) Profesores de taquigrafía e idiomas para impartir clases referidas a estas especialidades.

c) Repasador, para ejercitar a los estudiantes en las materias que se imparten en el Sistema Nacional de Educación en cualquier nivel, en correspondencia con los programas escolares vigentes con el fin de contribuir a la preparación de los estudiantes para el ingreso a cursos superiores o de actividades de repaso sobre las disciplinas y asignaturas que se imparten como parte del diseño curricular de las carreras que se estudian en las universidades del país.

**Artículo 4**: El procedimiento abarca las actividades que debe coordinar y ejecutar el MES como organismo rector y las Universidades, Filiales Universitarias y Centros Universitarios Municipales para la atención metodológica a la labor de las figuras anteriormente relacionadas.

**CAPÍTULO III**

**Estructuras encargadas de la atención y control de estas actividades.**

**Artículo 5**: Las estructuras encargadas de la atención y control de estas actividades, son las siguientes:

1. A nivel nacional: El Ministerio de Educación Superior y las Direcciones de Recursos Humanos y Jurídico.
2. A nivel provincial: Las Universidades y las Direcciones de Recursos Humanos.
3. A nivel municipal**:** Filiales Universitarias y Centros Universitarios Municipales.

**Artículo 6**: A nivel nacional le corresponde hacer las coordinaciones a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Superior. (ver Anexo ÚNICO).

**Artículo 7**: Responsabilidades de la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Superior.

1. Establecer los procedimientos, definir las estructuras y responsabilidades, de cada nivel para la atención y el control de las actividades por cuenta propia de las que son rectores, así como proponer el alcance de las mismas o sugerir nuevas actividades.
2. Orientar, asesorar y coordinar de conjunto con el Ministerio de Educación las acciones de asesoramiento metodológico que permitan el perfeccionamiento del servicio que brindan las personas que desarrollan la actividad por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas, y repasadores, lo cual supone la participación del personal calificado de las universidades, las filiales y centros universitarios municipales, según corresponda en cada caso.
3. Controlar las acciones realizadas por las universidades, filiales universitarias y centros universitarios municipales, relacionadas con el asesoramiento metodológico en función del perfeccionamiento de los servicios que brindan los trabajadores por cuenta propia, dedicados a la mecanografía, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores en los territorios.
4. Participar en las reuniones de evaluación del comportamiento del trabajo por cuenta propia que se convoquen cuando se traten aspectos relacionados con las actividades de las cuales el MES es organismo rector.
5. Participar en las acciones de control e inspecciones especializadas que se convoquen, en función del asesoramiento metodológico de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores.
6. Solicitar a la autoridad que emitió la autorización para ejercer estas actividades, su cancelación en los casos que lo requieran, previa fundamentación de las causas asociadas.
7. Dar respuesta a las solicitudes de atención o a quejas presentadas por las personas que desarrollan la actividad por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores, en el ámbito de sus respectivas competencias, en particular las relacionadas con la actividad de asesoría metodológica.

**Artículo 8:** A nivel provincial le corresponde hacer las coordinaciones a las universidades adscritas al MES y al director de recursos humanos de cada universidad (ver Anexo ÚNICO).

**Artículo 9:** Responsabilidades de las universidades adscritas al MES y del director de recursos humanos de cada universidad.

1. Divulgar y desarrollar acciones de superación y capacitación para propiciar la preparación de las personas que se desempeñan como mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores, así como también participar en el control al ejercicio de sus funciones según lo regulado por el organismo competente, siempre que sean convocados.
2. Participar en el asesoramiento a los inspectores en el cumplimiento, aplicación y control de las disposiciones relacionadas con el trabajo por cuenta propia de las actividades de las cuales el MES es el organismo rector.
3. Orientar y asesorar a las estructuras municipales en cuanto a la atención metodológica que requieren los trabajadores por cuenta propia que ejercen las actividades de mecanografía, taquigrafía, enseñanza de idiomas y repasadores con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento del ejercicio de sus funciones.
4. Controlar el diseño y la ejecución de las actividades de asesoría metodológica que se brinda a las personas que desarrollan la actividad por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores, según el levantamiento de información y la determinación de necesidades a partir de las solicitudes que se reciban, el resultado de las visitas de inspección y control que se realicen y de las demandas territoriales que se hagan.
5. Participar de conjunto con la Dirección de Inspección y Supervisión (DIS) en actividades de control e inspecciones especializadas que se convoquen, así como en las actividades de asesoramiento metodológico a los inspectores.
6. Participar en las reuniones de evaluación del comportamiento del trabajo por cuenta propia que se convoquen cuando se traten aspectos relacionados con las actividades de las cuales el MES es el organismo rector.
7. Informar a los consejos de la administración provincial y municipal sobre las deficiencias detectadas y las propuestas de medidas para erradicarlas.
8. Solicitar a la autoridad que emitió la autorización, su cancelación en los casos que lo requieran, previa fundamentación de las causas asociadas.
9. Dar respuesta a solicitudes de atención y a quejas presentadas por las personas que desarrollan la actividad por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores relacionados con la actividad de asesoramiento metodológico que necesitan.

**Artículo 10:** A nivel Municipal le corresponde hacer las coordinaciones a las filiales universitarias, centros universitarios municipales y directores de recursos humanos de cada universidad. (ver Anexo ÚNICO).

Estas estructuras tienen como función principal el desarrollo de acciones de asesoramiento metodológico a las personas que se desempeñan como mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores, así como participar en el control de estas actividades cuando sean convocados para ello.

**Artículo 11:** Responsabilidades de las filiales universitarias, centros universitarios municipales y directores de recursos humanos de cada universidad.

1. Organizar y ejecutar actividades de asesoramiento metodológico con el propósito de contribuir al adecuado servicio que brindan los trabajadores por cuenta propia que se desempeñan como mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores.
2. Participar de conjunto con la Dirección de Inspección y Supervisión (DIS) en las actividades de control e inspecciones especializadas planificadas.
3. Participar en las reuniones de evaluación del comportamiento del trabajo por cuenta propia, cuando se traten aspectos relacionados con las actividades de las cuales el MES es el organismo rector.
4. Informar a los consejos de la administración municipal sobre las deficiencias detectadas y las propuestas de medidas para erradicarlas, incluyendo la solicitud de cierre de licencias en los casos que así se consideren necesarios.
5. Dar respuesta a las solicitudes de atención o a quejas presentadas por las personas que desarrollan la actividad por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores, relacionadas con la actividad del asesoramiento metodológico que necesitan.
6. Divulgar a través de diversas vías las diferentes modalidades de capacitación y superación que se desarrollan en las universidades, filiales universitarias y en los propios centros universitarios municipales, destinadas al perfeccionamiento de la actividad que realizan mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idiomas y repasadores.

**CAPÍTULO IV**

**Sistema de Control**

**Artículo 12**: En cada nivel se ejecuta el sistema de control colegiado con el Vicepresidente del Gobierno que atiende la organización y control del trabajo por cuenta propia**.**

**Artículo 13**: En los Consejos de Dirección se realizarán evaluaciones semestrales en los meses de junio y diciembre a todos los niveles (Ministerio de Educación Superior, Centros de Educación Superior y Centros Universitarios Municipales).

**Artículo 14**: Se incluyen las evaluaciones realizadas, como nuevo aspecto en el Balance de los Objetivos de Trabajo del año, para conocer el desarrollo de las tareas en los municipios, las problemáticas principales enfrentadas y las medidas, controles y acciones requeridas para el buen funcionamiento de las actividades por cuenta propia definidas en el presente documento.

**CAPÍTULO IV**

**Sistema de Asesoramiento Metodológico**

**Artículo 15**: El sistema de asesoramiento metodológico,se diseña en correspondencia con los diagnósticos y la información que se obtenga de las visitas de inspección y control que se realicen, así como también del levantamiento de información con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las secretarías de las universidades y el Ministerio de Educación, así como también de las propias solicitudes que se reciban**.**

**Artículo 16**: Se solicitará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), cada tres meses, la actualización de los trabajadores por cuenta propia de las actividades descritas en el documento con la precisión y definición por municipio, de manera que permita hasta los niveles municipales desarrollar las responsabilidades definidas.

**Artículo 17**: Desde cada municipio se organizará, en los meses de mayo y noviembre, antes del balance del desarrollo de la actividad, un intercambio de asesoramiento metodológico con todos los cuentapropistas de las actividades referidas en el documento.

**Artículo 18**: Desde cada municipio se informará al nivel provincial (Director de Recursos Humanos, con aval de Rector o Rectora de la universidad) el informe resumen de las acciones realizadas y plan de medidas necesarios para el funcionamiento adecuado de la actividad.

**Artículo 19**: Cada Director de Recursos Humanos a nivel provincial enviará a la Dirección de Recursos Humanos del MES el informe resumen en los meses de julio y diciembre.

**CAPÍTULO V**

**De los procedimientos elaborados en relación con las actividades por cuenta propia.**

**Artículo 20**: Se determina para los procedimientos elaborados con el objetivo de atender y controlar la labor de asesoramiento metodológico relacionado con las actividades por cuenta propia de mecanógrafos, profesores de taquigrafía e idioma y de repasador, los aspectos siguientes:

1. Tendrán su implementación a partir de la fecha de aprobación.
2. Durante el plazo de vigencia de los procedimientos, estos se someterán a revisión por los organismos rectores, una vez al año.
3. Se derogan o retiran de circulación cuando:

1. Esté obsoleto o,

2. Sea sustituido por una nueva edición.

 d) El control del cumplimiento de lo establecido en los procedimientos se hará sistemáticamente.

**CAPÍTULO VI**

**Marco Jurídico**

**Artículo 21**: Para la elaboración de los procedimientos establecidos por las universidades adscritas al MES, Filiales Universitarias y Centros Universitarios Municipales, se deben regir por lo dispuesto en la presente resolución y otras normas complementarias.

**Notifíquese** a la Directora de Recursos Humanos de este Ministerio, a los Rectores y directores de Recursos Humanos de las universidades adscritas al MES, de las Filiales Universitarias y Centros Universitarios Municipales.

**Comuníquese** a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

**Archívese** el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

Dada en La Habana a los 29 días del mes de noviembre de 2017. “Año 59 de la Revolución”.

**Fdo)** Dr C. José Ramón Saborido Loidi. Ministro de Educación Superior.

**MS.c. Yanet Placeres Ajete. Asesora Jurídica. Ministerio de Educación Superior.**

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.118, firmada a los 29 días del mes de noviembre de 2017 por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico de este Ministerio.

**ANEXO ÚNICO a la resolución No.118 /17**

**Relación de los Responsables a nivel nacional, provincial y municipal.**

**Directores de Recursos Humanos de las universidades adscritas al MES.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos** | **Entidad** | **Correo** |
| Ana Karell Rodríguez  | Ministerio de Educación Superior | karell@mes.gob.cu |
| Domingo Lagumercindes Lara | Ministerio de Educación Superior | lara@mes.gob.cu |
| Auberto Álvarez Ramírez | Universidad Isla de la Juventud | aaramirez@uij.edu.cu |
| Maylin Gil Garcia | Universidad de Pinar del Río | maylingg@upr.edu.cu |
| Reynier Gómez González  | Universidad Tecnológica de La Habana | reyniel@dcrhmail.cujae.edu.cu |
| Romilio Soto Pérez | Universidad de Artemisa | romilio@uart.edu.cu |
| Sandra Ferrás Arteaga  | Escuela Superior de Cuadros, del Estado y del Gobierno | sandra@esceg.cu |
| Magela Ramírez González  | Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte  | magelarg@uccfd.cu |
| Mailín Ochoa Calzadilla | Universidad de las Ciencias Informáticas | mailin@uci.cu |
| Daisy Hernández Corratge | Instituto de Farmacia y Alimentos  | daysihc@ifal.uh.cu |
| Dulce Valdés Valdés | Instituto Superior de Tecnología y Ciencias Aplicadas | dulce@instec.cu |
| Humberto Correa Sierra | Instituto Superior de Diseño | correa@isid.co.cu |
| Juan José Rodríguez Martínez | Universidad de La Habana | jjuan@rect.uh.cu |

CONTINUACIÓN. **Directores de Recursos Humanos de las universidades adscritas al MES.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y apellidos** | **Entidad** | **Correo** |
| Enrique J. Gener Navarro | Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona | enriquejgn@ucpejv.edu.cu |
| Julia Damaris Castillo Calderin | Universidad Agraria de La Habana | juliad@unah.edu.cu |
| Dialednis C. García Díaz | Universidad de Matanzas | dialednis.garcia@umcc.cu |
| Guillermo J. García Varela  | Universidad de Cienfuegos | gjgarcia@ucf.edu.cu |
| Fernando Marrero Delgado | Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas | FMarrero@uclv.edu.cu |
| Irelys Gómez Estévez  | Universidad de Sancti Spíritus | irelys@eco.uniss.edu.cu |
| Gudelia Natalia Morales Jiménez  | Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez | natalia@unica.cu |
| Iamir Céspedes |  Universidad de Camagüey | iamir.cespedes@reduc.edu.cu |
| Luis Felipe Álvarez López | Universidad de Holguín | pepe@vrea.uho.edu.cu |
| Ramón González Aguero  | Instituto Superior Minero Metalúrgio de Moa | rgonzalez@ismm.edu.cu |
| Yoanis Tamayo Arias | Universidad de Granma | ytamayoa@udg.co.cu |
| Migdalia Leyva Henderson | Universidad de Las Tunas | migdalialh@ult.edu.cu |
| Nazli Casanova Chaveco | Universidad de Oriente | nazli@deco.uo.edu.cu |
| Iraudis Rivera Barnes. | Universidad de Granma | irivera@cug.co.cu |